



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0900-2023-UNAP

Iquitos, 24 de agosto de 2023

VISTO:

El Oficio N° 0827-2023-OPP-UNAP, presentado el 24 de agosto de 2023, por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de desagregación de recursos mediante transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, exceptúa a las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2023, de lo establecido en el artículo 6 de la referida norma, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas; asimismo, señala que el referido incremento se efectúa en dos oportunidades, en los meses de abril y agosto del Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 2 de la citada Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que, para efectos de financiar el incremento de la remuneración de los docentes ordinarios de las universidades públicas, se autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 183-2023-EF, aprueba el nuevo monto de remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas, asimismo el artículo 2 establece que la remuneración de los docentes universitarios ordinarios entra en vigencia a partir del mes de agosto de 2023. De conformidad con lo establecido en el citado decreto supremo, el docente ordinario de las universidades públicas, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, percibe su remuneración, conforme al siguiente detalle:

Docente de Universidades Públicas	Categoría	Régimen de dedicación	Remuneración mensual S/
Docente ordinario	Principal	a dedicación exclusiva a tiempo completo	8 069,82
	Asociado	a dedicación exclusiva a tiempo completo	5 170,50
	Auxiliar	a dedicación exclusiva a tiempo completo	4 683,00

Que, con fecha 23 de agosto de 2023 se publicó el Decreto Supremo N° 183-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, hasta por la suma de **S/39,215,380,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, del Ministerio de Educación en favor de cincuenta y dos (52) Universidades Públicas, para financiar el costo diferencial del incremento remunerativo de los docentes ordinarios de las universidades públicas, para el período de agosto a diciembre del presente año;



Resolución Rectoral N° 0900-2023-UNAP

Que, el numeral 4.2 del artículo cuatro del mencionado Decreto Supremo, señala que los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo “Transferencia para financiar el costo diferencial del incremento de la remuneración mensual de los docentes ordinarios de las universidades públicas” por la suma de **S/ 1,251,885.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, correspondiendo al Pliego **519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 183-2023-EF, corresponde al Titular del Pliego aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y el Decreto Legislativo N° 1440 y Decreto Supremo N° 066-2023-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2023 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizado por el Decreto Supremo N° 066-2023-EF, hasta por la suma de **S/ 1,251,885.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)** destinado a financiar el costo diferencial del incremento remunerativo de los docentes ordinarios de las universidades públicas; con cargo a la Fuente de Financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, que se detalla a continuación:

EGRESOS	En Soles
Sección Primera : GOBIERNO CENTRAL	
Pliego : 519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Unidad Ejecutora : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
Categoría Presupuestaria : 0066 Formación Universitaria de Pregrado	
Producto/Proyecto : 3000784 Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad : 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios	
Categoría de Gastos : 5 Gastos Corrientes	
Genérica de Gastos : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1,251,885.00
TOTAL EGRESOS	1,251,885.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para modificación presupuestaria” que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 066-2023-EF, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0900-2023-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Remisión

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4, del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,CPN,DGPP,CR/CPP,DGC,CGR,SG,Arch.(2)
mpc.